

## **PREGUNTAS FRECUENTES**

### **1. ¿Cuándo se va a celebrar la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas?**

La Junta General Ordinaria de accionistas ha sido convocada para el martes, 25 de marzo de 2025, a las 9:00 horas, en primera convocatoria. En el supuesto de que no pudiera celebrarse la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por no alcanzarse el *quorum* de asistencia requerido por la Ley y los Estatutos Sociales, se celebrará en segunda convocatoria el siguiente día, miércoles 26 de marzo, en el mismo lugar y a la misma hora.

Como en años anteriores, se prevé alcanzar el *quorum* necesario para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, esto es, martes, 25 de marzo de 2025, a las 9:00 horas.

### **2. ¿Dónde se va a celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas?**

La Junta General se celebrará en la localidad en que la Sociedad tiene su domicilio social y en el lugar que determine el Consejo de Administración y conste en la convocatoria.

El lugar de celebración será en Madrid, Avenida de América 38.

### **3. ¿Qué requisitos deben cumplirse para que la Junta General sea válidamente constituida?**

Debido a la naturaleza de los puntos del Orden del Día, la Junta General 2025 quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando, los accionistas, presentes o representados, posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital

### **4. ¿ De qué forma puedo asistir a la Junta General?**

La asistencia a la Junta General podrá realizarse de forma presencial o por vía telemática, a través de la plataforma virtual de asistencia a la que se podrá acceder en la web corporativa [www.naturgy.com](http://www.naturgy.com).

Debido a que la celebración de la Junta General Ordinaria está prevista en la sede social de la Compañía y a las limitaciones de aforo que ello conlleva, se desaconseja la participación presencial en la Junta General, y se recomienda a los accionistas que participen en la Junta General a través de los medios de participación a distancia puestos a disposición de los accionistas en la página web corporativa ([www.naturgy.com](http://www.naturgy.com)).

En todo caso, la asistencia, presencial o telemática podrá llevarse a cabo desde una hora

antes a la prevista para el inicio de la Junta General los accionistas, presentándose en las mesas de registro de entrada y acreditando la condición de accionista al personal encargado o, desde una hora antes a la prevista para el inicio de la Junta General, accediendo a la plataforma virtual de asistencia, todo ello de acuerdo con los requisitos establecidos en el acuerdo de convocatoria, en el artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas y en el artículo 182 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **5. ¿Qué ocurre si llego una vez se ha iniciado la Junta General?**

Llegada la hora de comienzo de la Junta, no se admitirá el registro de tarjetas de asistencia, ni de forma presencial, ni telemática. En dichos supuestos sí se permitirá la asistencia al acto del accionista o representante pero no se le incluirá en la Lista de Asistentes.

#### **6. ¿Dónde y cómo los accionistas pueden obtener la documentación relativa a la Junta General?**

A partir de la publicación de la convocatoria, los accionistas, tendrán derecho a examinar en el domicilio social (28028 Madrid, Avda. de América nº 38, Unidad de Relaciones con Inversores) siempre que no exista algún tipo de limitación legal que afecte a la movilidad de las personas, y a consultar en la página web [www.naturgy.com](http://www.naturgy.com) toda la documentación relativa a la Junta General. Asimismo, en los casos en que legalmente proceda, podrán obtener o solicitar la entrega o envío gratuito, de la indicada documentación.

#### **7. ¿Qué accionistas tienen derecho a asistir personalmente a la Junta General?**

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de cualquier número de acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con 5 días de antelación a su celebración y dispongan de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Solamente los accionistas que hayan cumplido con los trámites indicados podrán acceder con derecho a voto a la sala habilitada para la celebración de la Junta General.

A efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente los represente, en la entrada del local donde se celebre la Junta General se podrá solicitar a los asistentes la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

#### **8. ¿De cuántos votos dispongo como accionista asistente a la Junta General?**

El capital social está integrado por 969,613,801 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, representada por anotaciones en cuenta y perteneciente a una misma clase.

Cada acción, presente o representada en la Junta, confiere derecho a un voto.

**9. En el caso de que existan cotitulares de acciones, ¿cuántos pueden asistir a la Junta General?**

En el caso de la existencia de cotitulares únicamente uno de ellos tendrá derecho de asistencia a la Junta General y derecho a voto y se considerara designado por el resto de cotitulares para ejercitar los derechos del accionista.

**10. Si el accionista es una persona jurídica ¿Qué documentación ha de presentar para poder asistir a la Junta General?**

Si el titular de las acciones es una persona jurídica, el representante deberá acreditar, además de su identidad, la representación que ostenta mediante un documento que acredite tal representación (p. ej. escritura de poder).

**11. ¿Puedo solicitar que se incluyan nuevos puntos en el orden del día antes de la celebración de la Junta General?**

Los accionistas que representen al menos un 3% del capital social podrán solicitar, en el plazo y con las formalidades legales, que se publique un complemento a la convocatoria, incluyendo nuevos puntos en el orden del día.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante comunicación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social (28028 Madrid, Avda. de América nº 38) dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria y en la que además de la acreditación de la titularidad del indicado porcentaje se deberá acompañar justificación razonada de tal solicitud o, en su caso, una propuesta de acuerdo justificada.

**12. Si no puedo asistir, ¿puedo hacerme representar en la Junta General?**

Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista, dando cuenta de la representación a la Sociedad hasta las 24:00 horas del día anterior al de celebración de la Junta General en primera o segunda convocatoria. El nombramiento de representante, la notificación del nombramiento a la Sociedad y, en su caso, la revocación del nombramiento del representante, podrá realizarse por escrito o por medios de comunicación a distancia en la forma establecida en la convocatoria de la Junta General. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, salvo lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital.

**13. ¿Qué requisitos debe cumplir la representación?**

La representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista y, además, tendrá que ser aceptada por el representante. El representante a cuyo favor se

confiera la representación deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta, acreditando su condición en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General y con la antelación prevista para el inicio de la reunión.

En el supuesto de delegación a favor del Consejo de Administración, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente. El documento en el que conste la representación contendrá o llevará anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del voto y la indicación del sentido en que deberá votar el representante en el caso de que no se impartan instrucciones precisas. En el supuesto de no hacer constar manifestación expresa, se entenderá que el voto es a favor de las propuestas de acuerdos que haga el Consejo de Administración y se extiende a los puntos no previstos en el Orden del día de la convocatoria que puedan ser tratados en la Junta General conforme a la ley.

La validez de la representación conferida estará sujeta a la comprobación por parte de la Sociedad de la condición de accionista del representado.

#### **14. ¿Puede un representante tener la representación de más de un accionista?**

Sí, el representante podrá tener la representación de más de un accionista. En este caso podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones recibidas de cada accionista.

#### **15. Una vez he dado mi representación ¿puedo revocarla?**

La representación es siempre revocable. La asistencia personal, a la Junta del representado, ya sea de forma presencial o telemática, tendrá valor de revocación.

#### **16. ¿Cómo puedo intervenir en la Junta?**

En el caso de asistencia presencial, una vez constituida la Junta General, el Presidente invitará a los accionistas que deseen intervenir en la Junta y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, con la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, con el informe del auditor o formular propuestas, a que se identifiquen ante el Secretario de la Mesa (o ante el personal habilitado al efecto) mediante la entrega de la tarjeta de asistencia. Si solicitasen que su intervención conste literalmente en el acta de la Junta, deberán entregarla por escrito, en ese momento, al Secretario (o al personal habilitado al efecto), con el fin de que éste pueda proceder a su cotejo cuando tenga lugar la intervención del accionista.

En el caso de asistencia telemática, en el momento del registro el accionista o su representante y hasta el momento en que se cierre el turno de intervenciones, lo cual se indicará oportunamente durante el transcurso de la Junta, podrán enviar las intervenciones o preguntas que desee formular.

Las solicitudes de informaciones o aclaraciones de los accionistas o sus representantes que asistan telemáticamente serán contestadas verbalmente durante la Junta General o por escrito, dentro de los siete días siguientes a su celebración.

### **17. ¿Cuándo se producirán las intervenciones?**

Expuestos los informes que la presidencia considere oportunos y, en todo caso, antes de la votación sobre los asuntos incluidos en el orden del día, se abrirá el turno de intervención de los accionistas.

Las intervenciones de los accionistas se producirán por el orden en que sean llamados al efecto por la Mesa.

Ningún accionista ni representante de un accionista podrá intervenir sin haberle sido concedido el uso de la palabra

El Secretario leerá las preguntas formuladas por vía telemática.

### **18. ¿Hay que seguir alguna pauta en la intervención?**

Todo accionista podrá solicitar verbalmente o por escrito en caso de asistencia telemática, los informes o aclaraciones que estime precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General o acerca del informe del auditor. Los accionistas podrán, asimismo, durante el turno de intervenciones, formular propuestas de acuerdos a la Junta General sobre cualquier extremo del orden del día que legalmente no requiera su puesta a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria y sobre aquellos asuntos en relación con los cuales la Junta General pueda deliberar sin estar incluidos en el orden del día.

En ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, y sin perjuicio de otras actuaciones, el Presidente:

- podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención.
- podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho.
- podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, si persisten en las conductas descritas en el epígrafe anterior, podrá retirarles el uso de la palabra.
- Si considerase que la intervención del accionista altera o puede alterar el normal desarrollo de la reunión, podrá conminarle a que abandone el local y,

en su caso, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta previsión.

### **19. ¿Quién y cuándo responderá a mis preguntas?**

La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de la Comisión de Auditoría, o de otra Comisión del Consejo que sea competente por razón de la materia, el Secretario, un administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia.

El Presidente podrá responder en el propio acto de forma conjunta y resumida a las diferentes preguntas de los accionistas y sus representantes. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta General.

### **20. ¿Cuándo se realiza la votación de las propuestas?**

Finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas por el Presidente o la persona designada por éste, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión.

### **21. ¿Cómo queda aprobado un acuerdo?**

Salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos exijan una mayoría superior, los acuerdos quedarán aprobados con el voto de la mayoría simple del capital presente o representado en la Junta, es decir, más votos a favor que en contra.

### **22. ¿Cómo se aprueba el acta de la Junta?**

El Consejo de Administración requerirá la presencia de Notario para que levante acta de la reunión. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta y no necesitará la aprobación por ésta.

### **23. ¿Qué es el Foro electrónico de accionistas?**

El Foro de accionistas es una herramienta informática a la que pueden acceder con las debidas garantías, tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General. Los accionistas que se hayan registrado podrán acceder al mismo a través de la página web corporativa ([www.naturgy.com](http://www.naturgy.com)) con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General.

### **24. ¿Puedo ejercitar mis derechos como accionista a través del Foro?**

Todos los derechos que los accionistas quieran ejercitar deberán hacerlo a través de los cauces legalmente establecidos, sin que el Foro sea, en ningún caso, un cauce válido a esos efectos.

### **25. ¿Puedo comunicarme con la Sociedad a través del Foro?**

El Foro no constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas o entre la Sociedad y las asociaciones voluntarias que aquellos puedan constituir. Ninguna comunicación realizada o publicada en el Foro podrá entenderse en ningún caso como una notificación a la Sociedad a ningún efecto.

### **26. ¿Cuál es la propuesta de dividendos que se lleva a la Junta?**

La propuesta de distribución de resultados del ejercicio 2025 que el Consejo de Administración eleva a la Junta General Ordinaria de Accionistas para su aprobación supone garantizar la percepción a las acciones que no tienen la categoría de autocartera directa, de un dividendo equivalente a 1,6 € por acción.

Durante el ejercicio corriente de 2024 ya se distribuyó un dividendo a cuenta (en dos pagos) con cargo a los resultados del ejercicio 2024 de 1 euro por acción, en efectivo, a todas aquellas acciones que no tenían la condición de autocartera directa en las correspondientes fechas y adicionalmente se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la aprobación de un dividendo complementario del ejercicio 2024 por la cantidad que resulte de multiplicar 0,60 euros por acción por el número de acciones que no tengan la condición de autocartera directa en la fecha en que se lleve a cabo el reparto.